



Referencias del documento:

Expediente nº.- **255/2023/SS**

Unidad tramitadora.- O. Autónomo Instituto Mpal. de Atención Social

Usuario.- ARODFERP

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo - SS_INF_FISC_1F

EXPEDIENTE: 255/2023/SS RELATIVO A: ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

PRIMERO. Según lo establecido en los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (RP), el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

De acuerdo con el vigente Decreto organizativo de fecha 16 de diciembre de 2021, corresponde al órgano de Tesorería y Contabilidad la formulación de la liquidación del presupuesto anual, dado el principio de separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera recogido en el art. 133.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Previa a la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte del Presidente de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 TRLRHL), que tiene naturaleza de informe de control financiero.

Posteriormente, se dará cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda y Función Pública. No ha podido ser informada en plazo debido a la carga de trabajo, sin una correlativa dotación de medios, que sufre la Intervención General.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 93 del RD 500/90 la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616345347343643573 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

- a) Respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio.
- c) Los Remanentes de Crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.

Consta informe del Órgano de Tesorería y Contabilidad en donde se realiza un análisis de las magnitudes resultantes, una vez analizado el mismo, esta Intervención muestra su conformidad al mismo, ciñéndose el presente informe a reflejar las magnitudes más significativas y hacer alguna observación complementaria.

TERCERO.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

Una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y Regla 29 ICALN el RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO DEL EJERCICIO 2022 es de **-133.195,99 euros**, de acuerdo con los siguientes cuadros:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616345347343643573 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	25.214.676,79	25.910.283,54		-695.606,75
b) Operaciones de capital		790.589,82		-790.589,82
1. Total operaciones no financieras (a+b)	25.214.676,79	26.700.873,36		-1.486.196,57
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	25.214.676,79	26.700.873,36		-1.486.196,57
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.322.630,47	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			121.457,89	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			91.087,78	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			1.353.000,58	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-133.195,99

La existencia de un Resultado Presupuestario Ajustado negativo pone de manifiesto que **los recursos obtenidos no han sido suficientes para financiar los gastos realizados**. Como se justifica en el informe del órgano de Tesorería y Contabilidad, se produce una mejoría de esta magnitud con respecto al ejercicio 2021, pasando el Resultado Presupuestario ajustado de -250.919,21 € a -133.195,99 €, es decir, un variación de +117.723,22 €, si bien no altera la conclusión principal derivada del análisis de esta magnitud.

CUARTO.- REMANENTE DE TESORERIA

El remanente de tesorería es una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gastos, si es positivo, y un déficit, si es negativo a 31 de diciembre.

El remanente de tesorería estará integrado por:

- Derechos pendientes de cobro
- Obligaciones pendientes de pago
- Fondos líquidos
- Partidas pendientes de aplicación

Así las cosas, **el REMANENTE DE TESORERÍA** de la entidad local asciende a **283.023,05 euros**, reduciéndose de una manera significativa desde la cifra de 1.730.728,42 euros, debida a la intensa utilización del RTGG para la financiación de modificaciones presupuestarias, con el consiguiente reconocimiento de obligaciones con cargo a las mismas.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616345347343643573 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES		
		AÑO	AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		3.718.647,68	4.980.644,69
	2. Derechos pendientes de cobro		4.537,03	4.537,03
430	+ del Presupuesto corriente			
431	+ de Presupuestos cerrados			
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	4.537,03	4.537,03	
	3. Obligaciones pendientes de pago		2.511.416,64	1.150.482,40
400	+ del Presupuesto corriente	2.030.181,76	687.401,91	
401	+ de Presupuestos cerrados	99.228,04	85.951,58	
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	382.006,84	377.128,91	
	4. Partidas pendientes de aplicación		-525.695,99	-1.662.430,67
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	601.988,27	1.711.269,25	
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	76.292,28	48.838,58	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		686.072,08	2.172.268,65
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 ,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro			
	III. Exceso de financiación afectada		403.049,03	441.540,23
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		283.023,05	1.730.728,42

Sin embargo, este análisis del Remanente de Tesorería debe completarse, como expone la Tesorería de acuerdo con criterios de buena gestión financiera, obteniendo el denominado **“Remanente de Tesorería ajustado”**, que se obtiene restando del Remanente de Tesorería para gastos generales el saldo de las operaciones pendientes de aplicar y las devoluciones de ingresos reconocidas pendientes de pago, en la medida que se trata de obligaciones contraídas por la Entidad Local. De esta manera, no existiendo devoluciones de ingresos pendientes de pago, pero teniendo en cuenta que figuran registradas a 31 de diciembre de 2022 Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto por importe de 800.755,09 euros, se obtiene un **Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado negativo de -517.732,04 euros**.

La existencia de un remanente de tesorería ajustado, de carácter negativo, carece de repercusiones legales, en los términos del TRLRHL, y viene claramente motivada por la utilización del remanente de tesorería para gastos generales en el ejercicio 2022 pero es reveladora de la inexistencia de un saldo financiero suficiente para atender mayor gasto presupuestario en el ejercicio 2023, que no se atienda con la financiación afectada disponible, y asimismo de la necesidad de ejecutar las transferencias previstas en el Presupuesto general. En consecuencia, **esta Intervención considera que, en este ejercicio no podrá hacerse uso del RTGG para financiar créditos extraordinarios, suplementos de créditos e incorporaciones de remanentes de crédito, salvo las de carácter obligatorio por derivar de gastos con financiación afectada o para atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, debiendo en su caso acudir a la financiación de otros gastos mediante nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, o, en su caso, mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616345347343643573 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

CONCLUSIÓN

Por todo ello, siendo el resultado del control permanente previo del expediente de carácter FAVORABLE, se estima procedente la aprobación de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 de este Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social, por parte del Presidente de la Entidad, sin perjuicio de las observaciones recogidas en el apartado CUARTO.

No obstante, tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 de Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, que se elaborará atendiendo al conjunto de entes que conforman el perímetro de consolidación..

En Santa Cruz de Tenerife a fecha de la firma.

EL INTERVENTOR GENERAL

Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616345347343643573 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>